Dosquebradas, 15 de noviembre de 2016

ACUERDO No. 017
Noviembre 14 de 2016

"POR MEDIO DEL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, REQUERIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

ÁNGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, REQUERIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
Presidente – Honorables Concejales
Dosquebradas

Cordial saludo.

Presento para su consideración y estudio el proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la prestación del servicio integral de aseo requerido en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dosquebradas para la vigencia 2017"** , por la suma de $ 776.600.000, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas físicas de las sedes donde se presta el servicio público educativo oficial", proyecto que se sustenta de la siguiente manera:

1) INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "Dosquebradas Compromiso de Todos 2016-2019". El servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, LA COBERTURA Y LA EFICIENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DOSOUEBRADAS, RISARALDA**", el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

EJE ESTRATÉGICO: DESARROLLO HUMANO Y COHESIÓN SOCIAL.
SECTOR: EDUCACIÓN.
PROGRAMA ESTRATÉGICO 1.3: EFICIENCIA EDUCATIVA.
PRODUCTO ASOCIADO 1.3.1: MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
Meta, 1.3.1.62: Proyecto "Garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio (docentes, administrativos, dotación docentes y administrativos, servicios públicos, transferencias de recursos, concurso de docentes, administración del servicio educativo y arrendamiento de infraestructura educativa).

2) MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL
2.1) CONSTICIONALIDAD

El **artículo 44 de la Constitución Política** consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, LA EDUCACIÓN y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalecía de estos, sobre los derechos de los demás. Asimismo, en su **artículo 209** indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Igualmente en su **artículo 67** establece el Derecho a la Educación como un DERECHO FUNDAMENTAL, teniendo en cuenta que el hecho de que el estado tiene el deber primordial de no solo promover la educación, sino de garantizarla, por lo que debe tomar todas las medidas necesarias, pertinentes y oportunas, para el correcto desarrollo de ese derecho constitucional, el cual se encuentra estipulado en el **artículo 67 de la carta política**, así: "...**La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.**

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.....".

Es así como desde el preámbulo enunciado en nuestra Carta Fundamental, el constituyente de 1991 destacó el valor esencial de la educación al consagrar como elementos que caracterizan el Estado Social de Derecho, la igualdad y el "conocimiento", cuyos bienes afianzan y consolidan la estructura de un marco jurídico tendiente a garantizar la existencia de un orden político, económico y social justo, en aras de la prevalencia del interés general sobre el de los particulares (art. 1º C.P.).

El aseo es un subcomponente operativo necesario para garantizar la integridad física y salud de los estudiantes matriculados en el sistema educativo: Asi mismo es un elemento de la gratuidad de la educación en el Municipio de Dosquebradas, puesto que son servicios operativos que debe proveer la Entidad y no pueden ser asumidos por los estudiantes o padres de familia.

En el Plan de Desarrollo vigente, quedó plasmado que se prestará el servicio INTEGRAL DE ASEO con pertinencia, idoneidad y continuidad, para garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas físicas en condiciones higiénicas, velando por su mantenimiento permanente con el servicio integral de aseo y así propiciar espacios físicos cómodos higiénicos y dignos, para la prestación del servicio educativo desde el inicio de calendario académico, es por ello, que se evidencia la necesidad de contratar la prestación de este servicio, mediante licitación pública.

En la actualidad la Secretaria de Educación, tiene a su cargo para la prestación del servicio educativo del sector oficial, un total de 20 Instituciones educativas, 17 del sector urbano y 3 del sector rural y estas a su vez se componen de una infraestructura equivalente a 72 plantas físicas en funcionamiento, contando esta Secretaria con 14 funcionarios de planta para la prestación del

servicio DE ASEO, a los cuales se le encomienda la atención tareas de las sedes de algunas de las instituciones, siendo altamente insuficiente para atender la demanda del servicio.

Por lo anterior se requiere la contratación del servicio de aseo para un periodo de once (11) meses con el fin de garantizar la prestación de dicho servicio en las Instituciones Educativas para la vigencia 2017

Como es de conocimiento de los Honorables Concejales, algunas de las más importantes actividades que debe adelantar el Municipio, deben iniciarse en los primeros días del año fiscal, para lo cual se debe acatar los principios de racionalidad y buena fe, cronogramas precontractuales y contractuales de obligatoria observancia y cumplimiento, respetando siempre la importancia del principio de planeación en los contratos públicos, cronogramas contractuales que son difíciles de coincidir con la vigencia presupuestal y el inicio del calendario académico.

Los asuntos administrativos deben ser manejados con celeridad y de manera oportuna.Para ello las autoridades deben contar con las autorizaciones necesarias. Bien saben los Honorables Conceja les que los trámites de contratación son muy dispendiosos y requieren de un tiempo considerable p ara escoger a los contratistas mediante las modalidades de selección de licitación pública, selecció n abreviada, contratación directa, previstos en las **leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Dec reto Presidencial 1082 antes mencionado**

Por lo anterior, se requiere que desde la presente vigencia se cuente con autorización para c omprometer recursos de vigencias futuras y con ello lograr el óptimo manejo de los compromisos y obligaciones a cargo de la entidad, en aras de hacer
efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política**, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, para lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como "VIGENCIAS FUTURAS" para superar las dificultades que este proceso de contratación genera al comienzo de vigencia que afecta la garantía de los derechos de los niños a un servicio educativo de calidad y, además, porque el Municipio tienen la obligación constitucional y legal de velar porque los servicios se presten oportuna y adecuadamente a la población beneficiaria.

2.2) MARCO LEGAL

La Constitución Política en su **artículo 313, numeral 5** establece como atribución del Concejo Municipal, la de **" .....Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos....."** . Conforme con la disposición citada, es atribución del Concejo

Municipal el estudio, debate y aprobación del proyecto presentado. Otras normas que regulan el tema presupuestal son el **Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), la **ley 1483 de 2011 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales**) y el acuerdo municipal número 018 de 2009 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Dosquebradas).

La ley 1483 de 2011, el Artículo 1° establece:

> ***"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.***
>
> ***En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:***
>
> ***a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.***
>
> ***b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.***
>
> ***c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.***
>
> ***d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.***
>
> ***La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.***

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. (...)" *Negrillas fuera del texto.*

- La presente solicitud de vigencias futuras se justifica con las siguientes consideraciones:

Son excepcionales de conformidad con lo previsto en el **artículo 1º de la Ley 1483 de 2011**. Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir en la vigencia 2016. Es de anotar que las vigencias futuras a solicitar se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el **literal a) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011**, para las vigencias futuras excepcionales, pues se trata de gasto público social en el sector de educación.

Conforme con el **inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011**, la autorización del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2017 correspondiente al segundo año de gobierno.

Las vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con los requisitos exigidos por la **ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011**, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2016-2019, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del COMFIS.

3) RECURSOS A UTILIZAR

El costo del proyecto se determina para la vigencia 2017, a partir de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones –SGP- en el 2016, según estudiantes matriculados en el SIMAT. En consecuencia, los costos de los componentes del proyecto para el cual se solicitan vigencias futuras serán financiados con recursos SGP

PROYECCION 2017				
TIEMPO	NUMERO DE BENEFICIADOS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	VALOR TOTAL $	FUENTE DE RECURSOS
				$ 691.600.000 SGP
11 meses	29.500	72	$ 776.600.000	$ 85.000.000 RP

4) ANEXOS:

La administración municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el **artículo 1° de la Ley 1483 de 2011** y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

-El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afectan en nada la capacidad de endeudamiento del Municipio de Dosquebradas.

-La solicitud en estudio cuenta con el Aval y viabilidad financiera del CONFIS Territorial según consta en el Acta que se anexa al presente proyecto de acuerdo.

FERNANDO JOSE MUNOZ DUQUE
Alcalde de Dosquebradas

LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
Asesor Jurídico Externo
Revisión Jurídica

JAIRO ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Abogado Contratos Secretaria Educación

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica Municipio
Revisión Jurídica

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, REQUERIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los **artículos 313, numeral 4 de la Constitución Política**; en las **leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y en el acuerdo municipal número 018 de 2009** (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde Municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la prestación del servicio integral de aseo requerido en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dosquebradas para la vigencia 2017, **PROGRAMA ESTRATÉGICO 1.3. EFICIENCIA EDUCATIVA, PRODUCTO ASOCIADO 1.3.1. MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Meta, 1.3.1.62 Proyecto "Garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio** (docentes, administrativos, dotación docentes y administrativos, servicios públicos, transferencias de recursos, concurso de docentes, administración del servicio educativo y arrendamiento de infraestructura educativa) así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR($)
CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, REQUERIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017".	2017	$ 776.600.000

Concejo Municipal
Dosquebradas

ARTÍCULO SEGUNDO: **VIGENCIA QUE AFECTA LA AUTORIZACIÓN.** La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2017 del Municipio de Dosquebradas

ARTICULO TERCERO: **SUMA AUTORIZADA.** La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras excepcionales será hasta por $ 776.600.000, distribuidos de la siguiente manera:

FUENTE RECURSOS	VIGENCIA 2017
Sistema General de Participaciones-EDUCACION	$ 691.600.000
Recursos propios	$ 85.000.000
TOTAL	$ 776.600.000

ARTÍCULO CUARTO: INCLUSIÓN DE LA SUMA AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE LA PRÓXIMA VIGENCIA. La Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal anotada, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Concejo Municipal
Dosquebradas

CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(NOVIEMBRE 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, REQUERIDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2017".

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (14) de noviembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 04 de octubre de 2016

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 017 del 14 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 14 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente